

Phoenix-Talent Schools District 4

Código: KL-AR(1)
Revisado/Repasado: 5/18/20; 9/15/22
Código Original: KL-AR(1)

Procedimiento de Quejas Públicas

El padre o tutor de un estudiante que asiste a una escuela en el distrito, o una persona que reside en el distrito, un miembro del personal o un estudiante que desee expresar una preocupación, debe discutir el asunto con el empleado de la escuela involucrado.

El Administrador: Primer Paso

Si la persona no puede resolver el problema o preocupación con el empleado, la persona puede presentar una queja por escrito y firmada ante el supervisor dentro de los cinco días hábiles posteriores a la respuesta del empleado. El supervisor evaluará la denuncia y tomará una decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la denuncia. (Hay un formulario disponible, pero no es obligatorio).

El Superintendente: Segundo Paso

Si el primer paso no resuelve la queja, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la respuesta por escrito del supervisor, el denunciante puede presentar una queja por escrito y firmada ante el superintendente o su designado, indicando claramente la naturaleza de la queja y con un remedio sugerido.

El superintendente o la persona designada investigará la denuncia, consultará con el denunciante y las partes involucradas, preparará un informe de sus hallazgos y conclusiones, y entregará el informe¹ por escrito o en formato electrónico al denunciante dentro de los 10 días hábiles posteriores al recibo de la denuncia por escrito.

El Superintendente: Tercer Paso

Si el denunciante no está satisfecho con los hallazgos y la conclusión del superintendente o su designado, el denunciante puede apelar la decisión ante la Junta dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del superintendente. La Junta revisará los hallazgos y la conclusión del superintendente en una reunión pública para determinar qué acción es apropiada. La Junta puede usar una sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón. La acción apropiada puede incluir, pero no se limita a, celebrar una audiencia, solicitar información adicional y adoptar la decisión del superintendente como la decisión final del distrito. Se puede solicitar a todas las partes involucradas, incluida la administración de la escuela, que asistan a dicha audiencia con el fin de brindar más explicaciones y aclarar los problemas.

Si la Junta decide no escuchar la queja, la decisión del superintendente en el Paso Dos es definitiva.

¹ Si la Junta opta por aceptar la decisión del superintendente como la decisión final del distrito sobre la queja, la decisión escrita del superintendente debe cumplir con los requisitos de OAR 581-022-2370(4)(b)

La Junta puede celebrar la audiencia en sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón.

El denunciante será informado por escrito o en forma electrónica de la decisión de la Junta dentro de los 20 días a partir de la audiencia de la apelación por parte de la Junta. La decisión de la Junta abordará cada alegato en la queja y contendrá las razones de la decisión del distrito. La decisión de la Junta será definitiva.

Los plazos pueden ampliarse mediante un acuerdo por escrito entre el distrito y el denunciante.

La decisión final del distrito para una queja procesada bajo este reglamento administrativo que alega una violación de la regla Administrativa de Oregón (OAR) Capítulo 581, División 22 (Estándares de la División 22), ORS 339.285 - 339.303 o OAR 581-021-0550 - 581-021- 0570 (Restricción y Aislamiento), o ORS 659.852 (Represalias), se emitirá por escrito o en forma electrónica. La decisión final abordará cada alegato en la queja y contendrá las razones de la decisión del distrito. Si el denunciante, que es un estudiante, padre o tutor de un estudiante que asiste a la escuela en el distrito o una persona que reside en el distrito, y esta queja no se resuelve a través del proceso de quejas, el denunciante puede apelar² la decisión final del distrito ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública bajo Oregón OAR 581-002-0001 – 581-002-0023.

Las quejas contra el director deben presentarse ante el superintendente. El superintendente intentará resolver la queja. Si la queja sigue sin resolverse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción por parte del superintendente, el denunciante puede solicitar que se incluya la queja en la agenda de la Junta en la próxima reunión ordinaria o especial de la Junta. La Junta puede usar una sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón. La Junta decidirá, dentro de los 20 días, en sesión pública, qué acción, si alguna, se justifica. La Junta emitirá una decisión final por escrito con respecto a la queja dentro de los 10 días. La decisión escrita de la Junta abordará cada alegato en la queja y las razones de la decisión del distrito.

Las quejas contra el superintendente deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. El presidente de la Junta presentará la queja a la Junta en una reunión de la Junta. Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede referir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados a la Junta. La Junta decidirá, dentro de los 20 días, en sesión pública, qué acción, si alguna, se justifica. La Junta puede usar una sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón. La Junta emitirá una decisión final por escrito con respecto a la queja dentro de los 10 días. La decisión escrita de la Junta abordará cada alegato en la queja y las razones de la decisión del distrito.

Las quejas contra la Junta en su conjunto o contra un miembro individual de la Junta deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. El presidente de la Junta presentará la queja a la Junta en una reunión de la Junta. Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede referir la investigación a un tercero. Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados a la Junta. La Junta decidirá, dentro de los 20 días, en sesión pública, qué acción, si alguna, se justifica. La Junta emitirá una decisión final por escrito con respecto a la queja dentro de los 10 días. La decisión escrita de la Junta abordará cada alegato en la queja y las razones de la decisión del distrito.

Las quejas contra el presidente de la Junta pueden remitirse directamente al vicepresidente de la Junta en nombre de la Junta. El vicepresidente de la Junta presentará la queja a la Junta en una reunión de la Junta.

² Una apelación debe cumplir con los criterios que se encuentran en OAR 581-002-0005(1)(a).

Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede referir la investigación a un tercero.

Cuando la investigación esté completa, los resultados serán presentados a la Junta. La Junta decidirá, dentro de los 20 días, en sesión pública, qué acción, si alguna, se justifica. La Junta emitirá una decisión final por escrito con respecto a la queja dentro de los 10 días. La decisión escrita de la Junta abordará cada alegato en la queja y las razones de la decisión del distrito.

Escuelas Chárter (Subvencionadas) que son Patrocinadas por la Junta del Distrito

La apelación de una queja de una escuela autónoma pública para ser revisada por la Junta del distrito será presentada por el presidente de la Junta y revisada por la Junta en una reunión de la Junta. La Junta puede usar una sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregón. La Junta revisará la apelación y tomará una decisión sobre la acción apropiada, que puede incluir, entre otras, celebrar una audiencia, solicitar información y reconocer la decisión tomada por la junta de la escuela pública chárter. Se llegará a una decisión, dentro de los 20 días, en sesión abierta, a menos que se permita en sesión ejecutiva. La Junta del distrito emitirá una decisión final por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días. La decisión por escrito de la Junta del distrito abordará cada alegato en la queja e incluirá las razones de la decisión de la Junta del distrito.

DISTRITO ESCOLAR #4 DE PHOENIX –TALENT

401 W. 4th Street | Phoenix, Oregon 97535

Teléfono: (541) 535-1511

FORMULARIO DE QUEJA

A: Empleado* Administrador/Supervisor* Superintendente Presidente de la Junta
 Vicepresidente de la Junta* (Formulario disponible, pero no obligatorio)

Persona que presenta la queja _____

Número de teléfono _____ Correo electrónico _____

Naturaleza de la queja _____

¿Con quién debemos hablar y qué evidencia debemos considerar? _____

Solución/resolución/resultado sugerido: _____

Firma del Demandante: _____ Fecha: _____

.....

Para Uso de Oficina
Office Use

Disposition of Complaint: _____

Signature: _____ Date: _____

cc: District Office